

RESOLUCIÓN

Página 1 de 2

ASUNTO: Trámite de consulta pública del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de planes de formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

En cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, visto el artículo 12.f) del Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo, aprobado por la disposición adicional primera de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a trámite de consulta previa durante el plazo de QUINCE DÍAS la siguiente disposición:

Norma:

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de planes de formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Constitucional respecto del marco de distribución de competencias, y en particular su Sentencia 71/2018, de 21 de junio de 2018, que declara inconstitucional y nulo el párrafo primero de la disposición adicional cuarta.1 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, lo que afecta de forma directa al desarrollo del mencionado artículo 6.7 de esta Ley, el Estado ha dictado la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

La Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, en su disposición adicional primera dispone que corresponderá a las Comunidades Autónomas la gestión de los planes de formación de ámbito autonómico compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el diálogo social y la negociación colectiva, promovidos por las organizaciones sindicales o asociaciones empresariales representativas en dicho ámbito autonómico. A estos efectos, las Comunidades Autónomas podrán establecer su normativa propia para la

gestión y concesión de las correspondientes subvenciones, en función de sus requerimientos de gestión, las especialidades derivadas de su organización administrativa y la normativa de aplicación en su ámbito de gestión.

Objetivos de la norma:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de ámbito autonómico, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, mediante el desarrollo de planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social de ámbito autonómico y la negociación colectiva.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La única opción posible sería la no publicación de la norma, desistiendo del fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, como es la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, por parte de los agentes que están llamados a llevarlo a cabo.

SEGUNDO.- Las correspondientes opiniones a la consulta pública podrán realizarse durante el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde la publicación en el Portal Web Institucional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la presente resolución.

Las opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio Cántabro de Empleo, Paseo General Dávila 87, 39006 – Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro Electrónico Común (REC), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 y la disposición final octava de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. También podrán presentarse a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria (<http://www.cantabria.es/web/transparencia/inicio>).

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,
José Manuel Callejo Calderón.